

EXPTE. N° VI-01421-F-2026

CARATULA: '[DENUNCIANTE_1]' C/ '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' C/
VIOLENCIA

Viedma, emitido en la fecha de la firma digital.-

Por recibida denuncia ley D N° 3040/4241 la que tramitará en el marco de los arts. 136 ss y ctes del Código Procesal de Familia. Agréguese el acta de actuación en turno y demás constancias acompañadas.-

Habiendo analizado las presentes actuaciones y las del Expte. N° VI-01463-F-2026 "'[DENUNCIANTE_1]' C/ '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' S/ VIOLENCIA" y advirtiéndose que existe identidad de sujeto, objeto, trámite y estado, en las acciones allí entabladas por la denunciante, pudiendo disponerse medidas en uno de los referidos expedientes con efectos en el otro, y de conformidad con lo establecido en el art. 188 del C.Pr. y arts. 1 y 230 del Código Procesal de Familia, corresponde proceder a la acumulación de los procesos, la que se efectivizará, atento el principio de prevención y teniendo en cuenta el estado de las actuaciones (conf. art. 189 C.Pr.) en estos obrados, dejándose debida constancia. Sin perjuicio de lo expuesto, estése a lo que se provee a continuación.-

Atento los hechos denunciados, como Jueza de turno he dispuesto medidas de protección -con carácter cautelar- a fin de hacer cesar la violencia denunciada, evitar nuevos hechos violentos y de resguardar la integridad psicofísica de la Sra. [DENUNCIANTE_1], conforme lo prescripto por los arts. 136, 140 y 148 del Código Procesal de Familia.-

Asimismo procedí a notificar a las partes a través de la Comisaría de la Familia conforme surge de las constancias agregadas.-

Por lo expuesto en el marco del art. 25 del CPF;

RESUELVO:

1.- Tener presente las medidas dispuestas y fíjese el plazo de vigencia hasta el día 23/11/2026 (art. 150 del CPF)

2.- Líbrese el oficio a la Guardia de la SENAF ordenado.-

3.- Líbrese el oficio al SAT ordenado.-

4.- Dése intervención al Equipo Técnico Interdisciplinario, para que en forma inmediata y con carácter urgente, confeccione una evaluación de riesgo en los términos

de la Ley N° 4948.-

A tal fin pasen los presentes obrados a la OTIF, a fin de que realice el correspondiente sorteo, para la designación del Equipo Técnico Interdisciplinario.-

5.- Córrese vista a la Sra. Defensora de Menores e Incapaces por pase virtual.-

6.- Córrese vista a la Fiscalía en Turno a los fines dispuestos. Dese intervención por PUMA.-

7.- Recaratúlense las actuaciones como '[DENUNCIANTE_1]' C/ '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' C/ VIOLENCIA.

8.- Regístrese y protocolícese y una vez vencidas las medidas, archívese.-

MARIA LAURA DUMPE
JUEZA